

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000499



Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

000457

ACUERDO DE CONCEJO Nº 062-2012-MDY

Yura, 16 de agosto del 2012



VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto del 2012, el Informe N°143-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Exp. 2918-2011, respecto a la indemnización por daños y perjuicios que sigue Carlos Zegarra del Carpio en contra de la Municipalidad Distrital de Yura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el numeral 23 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) enmarca las atribuciones del Concejo Municipal, correspondiendo dentro de ellas la de: "...Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno hayo encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes...".

Que, el art. 323 del Código Procesal Civil señala que las partes pueden conciliar su conflicto de Intereses en cualquier estado del proceso, siempre que no se haya expedido sentencia en segunda instancia.

Que, con fecha 02 de agosto del 2011, se entabla en contra de la Municipalidad Distrital de Yura, una demanda civil por Daños y Perjuicios signada con el expediente N° 2918-2011, tramitado por ante el Sétimo Juzgado Civil de Arequipa, con motivo de que el día 13/05/2009 se produce un rebalse de aguas del reservorio de la planta de tratamiento construido por la Municipalidad de Yura, solicitando por ello la suma de S/. 50,000.00 nuevos soles por indemnización, conforme indica el demandante se le ocasionó una inundación en el estanque de propiedad del recurrente llegando a rebalsarlo con lodo y piedras en su terreno ubicado en la parcela 59 y 60 de la irrigación Quiscos – Uyupampa del distrito de Yura, conforme manifiesta en su escrito de demanda.



Por su parte la Municipalidad, ha cumplido a la actualidad con responder a los cargos formulados por el señor Carlos Zegarra Del Carpio, conforme se advierte, sin embargo por el principio de economía procesal existe la posibilidad de poder llegar a un acuerdo vía conciliación que permitiría, la no continuación de un proceso judicial largo y tedioso que implica no sólo un gasto económico para la entidad sino la disponibilidad de tiempo del personal a cargo; pero ello no quiere decir que estamos en la obligación de conciliar sino que es una posibilidad que existe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000456

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

Asimismo indico que el estado actual del presente proceso judicial es de actuación de los medios probatorios ofrecidos por las partes; estando pendiente la continuación de la inspección judicial en el terreno materia de conflicto.

Bajo dicho contexto y estando a la normatividad legal antes citada y al Informe N°143-2012-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;

SE ACUERDA:

<u>Artículo 1°.- DISPONER</u> la conciliación del proceso judicial N° 2918-2011, por el monto de S/. 2, 000.00 (Dos mil con 00/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- DISPONER la continuación del proceso judicial N° 2918-2011, en caso de que no se arribe a la conciliación señalada en el artículo precedente; ello en mérito al Informe N° 143-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

<u>Artículo 3º.- AUTORIZAR</u> al Despacho de Alcaldía, para la suscripción de las actas correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE

Doris Natividad Vilca Huacasi Secretaria General